

PODER JUDICIAL.

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN N° 2017CD-000003-ARIICZACM
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE VEHÍCULO OFICIAL PJ-599, HYUNDAI GETZ,
ASIGNADO A LA DELEGACIÓN POLICIAL DE POCOCÍ Y GUÁCIMO.

Justificación para proceder con la presente contratación por excepción

Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guápiles, al ser las ocho horas con veinte minutos del cuatro de abril de dos mil diecisiete.

Pretende esta Administración tramitar contratación de un servicio de mantenimiento correctivo, puntualmente la reparación de un vehículo oficial Hyndai Getz, placa 802627, PJ 599, asignado a la Delegación Regional de Pococí y Guácimo.

Analizado el caso concreto considera esta Administración que se cumple lo dispuesto en el artículo 139 inciso g) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que literalmente dice: *"Artículo 139.—Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República: Reparaciones indeterminadas: Los supuestos en los que, para determinar los alcances de la reparación sea necesario el desarme de la maquinaria, equipos o vehículos. Para ello deberá contratarse a un taller acreditado, que sea garantía técnica de eficiencia y de responsabilidad, sobre la base de un precio alzado, o bien, de estimación aproximada del precio para su oportuna liquidación a efectuar en forma detallada. Queda habilitada la Administración para precalificar talleres con base en sistemas de contratación que garanticen una adecuada rotación de los talleres que previamente haya calificado como idóneos siempre y cuando se fijen los mecanismos de control interno adecuados, tales como análisis de razonabilidad del precio, recuperación de piezas sustituidas, exigencia de facturas originales de repuestos, entre otros. En este caso es indispensable garantizar la incorporación de nuevos talleres en cualquier momento.*

Se establece como de interés público la preservación de un activo institucional (vehículo) en condiciones óptimas de funcionamiento, evitando así la paralización del servicio público de justicia y preservando el patrimonio público contra pérdida o daño grave. Según correo electrónico del Sr. Wilson Gómez Calderón, Administrador del OIJ de Pococí, el citado vehículo se encuentra desarmado en el taller, para poder identificar el problema fue necesario abrir la parte superior del motor.

Por lo anterior considera esta Administración que no conviene promover concurso ordinario para este servicio en particular, sino contratar directamente en aras de atender con eficiencia y eficacia la necesidad de la Administración.

Por lo antes expuesto y normativa legal citada, se procede con la contratación directa a la empresa Corporación Hermanos Camacho Herrera S.A., para que brinde el servicio de mantenimiento correctivo a vehículo oficial Hyndai Getz, placa 802627, PJ 599, asignado a

la Delegación Regional de Pococí y Guácimo., (f) Lic. Esteban Solano Alvarado,
Administrador Regional a.í.